



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”

Comas, 29 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 081 -2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE**Sres.:****Directores de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 04**

Asunto : Se reitera cumplimiento con el registro de información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicio en las Instituciones Educativas Privadas en el Sistema de Registro de Datos de Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP) en el marco de la Ley N° 29988-Período 2023.

Referencia: - Exp. N° 0026612-2023
- Oficio Múltiple N° 045-2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE
- Oficio Múltiple N° 070-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
- Oficio Múltiple N° 00025-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarle cordialmente y en relación al asunto y la referencia, se reitera solicitud de cumplimiento con el registro de la información del personal de Instituciones Educativas Privadas, en el marco de la Ley N° 29988, que permite a los directores de las IE privadas de educación básica registrar la información de su personal docente y administrativo, en el siguiente link: <https://regiep.minedu.gob.pe/> .

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU que aprobó las ***“Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)”***, se establece en su **numeral 5.2.3.2** que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar **dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988 - *Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019* y su Reglamento.

Que, la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su literal b) numeral 6.5 que la UGEL supervisa que las IE privadas de educación básica cumplan con su obligación



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”**

de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP.

Es menester señalar que la omisión al registro constituye falta o infracción administrativa contemplada en el Anexo I – Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU- Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con la Resolución Directoral N° 007852-2022-UGEL 04

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.


WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

Fs. 07
WVR/J.ASGESE
EEDLL/COORD.ASGESE
GEMR/E.ESIE



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”

Comas, 24 de febrero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 045 -2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Sres.:

Directores de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 04

Asunto : Cumplimiento con el registro de información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicio en las Instituciones Educativas Privadas en el Sistema de Registro de Datos de Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP) en el marco de la Ley N° 29988- Período 2023.

Referencia: - Exp. N° 0015075-2023

- Oficio Múltiple N° 040-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

- Oficio Múltiple N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarle cordialmente y en relación al asunto y la referencia, se solicita cumplimiento con el registro de la información del personal de Instituciones Educativas Privadas, en el marco de la Ley N° 29988, que permite a los directores de las IE privadas de educación básica registrar la información de su personal docente y administrativo, en el siguiente link: <https://regiep.minedu.gob.pe/>.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU que aprobó las ***“Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)”***, se establece en su **numeral 5.2.3.2** que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar **dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988 - *Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019* y su Reglamento.

Que, la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su literal b) numeral 6.5 que la UGEL supervisa que las IE privadas de educación básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”**

Es menester señalar que la omisión al registro constituye falta o infracción administrativa contemplada en el Anexo I – Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU- Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con la Resolución Directoral N° 007852-2022-UGEL 04

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.


WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE
EEDLL/COORD.ASGESE
GEMR/E.ESIE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 21 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 070-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja
San Juan de Miraflores. -

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle Alfonso Bernal Montoya Mz. B-1, Lote 02, Urbanización San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres. -

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918
La Victoria. -

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n
Comas. -

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua
San Juan de Lurigancho. -

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)
La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N°492, Torres de Limatambo
San Borja. -

Atención : Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE

Asunto : Reitera acciones de supervisión a las IIEE privadas a fin de que cumplan con el registro de su personal docente y administrativo - REGIEP

Referencia : a. Oficio Múltiple N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
b. Oficio Múltiple N° 00025-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
c. Oficio Múltiple N° 040-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
(MPT2023-EXP-01262)

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 210323309
Clave : BF2E



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los oficios de la referencia a) y b), por el cual la Dirección de Gestión Escolar del MINEDU, solicitó coordinar con las 7 UGEL de Lima Metropolitana, a fin de que las IE privadas de Educación Básica cumplan con registrar en el REGIEP a su personal docente y administrativo correspondiente al periodo 2023.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la referida Ley 29988¹, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su ámbito de competencia territorial, en coordinación y con el apoyo de los gobiernos locales, supervisan dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29988.

Asimismo, el artículo 05 de la mencionada Ley, dispone que el incumplimiento por parte de los/las funcionarios/as o servidores/as públicos/as de las obligaciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, constituye falta grave pasible de sanción, de acuerdo con su régimen laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

En esa línea, el numeral 5.2.3.2 de la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU dispone que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios, dicha información se realiza dentro de los quince (15) días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional, ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y artículo 141 de su Reglamento, aprobado por D.S. 011-2012-ED, las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, preservando su autonomía institucional en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

En tal sentido, en el marco de sus competencias y norma aplicable, y conforme lo prescrito en el artículo 93 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se efectúa el presente **reiterativo**, a fin de supervisar y asistir a las IE privadas de su jurisdicción para que cumplan satisfactoriamente con registrar a su personal docente y administrativo correspondiente al periodo 2023.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
EDGAR EDINSON PÉREZ LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

EEPL/J.OSSE
RCHV/C(e)ESIE
AMC/C.DRELM-OSSE

1 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019. Código : 210323309
Clave : BF2E

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



EXPEDIENTE N° MPTV2023-EXT-0001262

DIA	MES	AÑO
3	MARZO	2023

Importante:
1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	EQUIPO DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	03/03/2023		MESA DE PARTES VIRTUAL - DIANA ALEJANDRA LOVATON FLORES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Dirección de
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 02 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00025-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor (a)
DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN
Presente. -

Asunto: Reiterativo sobre el registro en el REGIEP de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IE privadas

Referencia: Oficio Múltiple N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual esta Dirección solicitó a su despacho que realice las coordinaciones con las UGEL de su ámbito de competencia territorial, a fin de que las IE privadas de Educación Básica cumplan con registrar en el REGIEP a su personal docente y administrativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU.¹

Al respecto, como es de su conocimiento, según lo establecido en el numeral 5.2.3.2 del dispositivo anteriormente citado, las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios, dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988² y su Reglamento.

Así también, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29988, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su ámbito de competencia territorial, en coordinación y con el apoyo de los gobiernos locales, supervisan dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley.

¹ Aprueba las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)".

² Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019

EXPEDIENTE: DIGE2023-INT-0057748

CLAVE: BD7D97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Dirección de
Gestión Escolar

Asimismo, cabe señalar que de conformidad al artículo 5 de la Ley citada, el incumplimiento por parte de los/las funcionarios/as o servidores/as públicos/as de las obligaciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, constituye falta grave pasible de sanción, de acuerdo con su régimen laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Por lo expuesto, se realiza este reiterativo, a fin de que en coordinación con las UGEL de su ámbito de competencia territorial, se ejecuten las acciones de supervisión, según correspondan, de tal modo que las IE privadas de Educación Básica cumplan con registrar en el REGIEP a su personal docente y administrativo en el plazo establecido, conforme al marco legal vigente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIGRELLA MARTOS SOTO
Directora de Gestión Escolar



Firmado digitalmente por:
MARTOS SOTO FIORELLA
Susana FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/03/2023 17:34:46-0500

Firmado digitalmente por:
ORTIZ CRUZ Merlyng
Verónica FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 02/03/2023 15:06:46-0500

EXPEDIENTE: DIGE2023-INT-0057748 CLAVE: BD7D97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

